



Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 13 de marzo de 2018.

Visto el expediente caratulado **"Departamento de Medicina Preventiva y Laboral -solicitud-procedimiento en casos de concursos a jueces, fiscales y defensores que resultan no aptos"**, y

CONSIDERANDO:

1.- Que en las presentes actuaciones el Departamento de Medicina Preventiva y Laboral solicitó instrucciones sobre la manera de proceder cuando, en el marco de concursos -en lo que aquí concierne- las evaluaciones médicas de postulantes a fiscales y defensores arrojan como resultado que no se hallan aptos para el ingreso al ministerio público, circunstancia que motiva la presentación de impugnaciones contra esos exámenes.

2.- Que corresponde destacar que, a pesar de que a partir de la reforma constitucional del año 1994 el Ministerio Público se constituyó en un órgano independiente del Poder Judicial de la Nación con autonomía funcional y autarquía financiera, es práctica habitual del referido departamento la realización de las evaluaciones de aptitud psicofísica de quienes aspiran a ser designados como fiscales y defensores en el marco de los concursos respectivos; como así también el examen de quienes ingresan al ámbito del mencionado ministerio, y la atención de aquellos que se desempeñan allí y acuden al departamento para la extensión de certificados a los fines de justificar las inasistencias o solicitar licencias por enfermedad o

afecciones (conf. considerandos V y VI de la resolución n° 2209/09).

3.- Que esta Corte Suprema viene desarrollando una importante tarea de mejora en la gestión de sus distintas dependencias.

En ese sentido y con el fin de fortalecer la dirección, optimizar la utilización de los recursos humanos y razones de eficacia y eficiencia para un mejor cumplimiento de las tareas que allí se realizan, decidió unificar la dependencia de todo el personal del departamento (conf. acordada n° 21/15).

4.- Que los datos estadísticos agregados a fs. 11/30, referentes a las evaluaciones en general solicitadas por el Ministerio Público Fiscal y de la Defensa, reflejan un significativo incremento de las tareas inherentes al Poder Judicial de la Nación que lleva a cabo el Departamento de Medicina Preventiva y Laboral.

Con idéntico propósito que el señalado en el punto precedente, este Tribunal estima conveniente poner en conocimiento del Ministerio Público Fiscal y de la Defensa -con suficiente antelación- que el mencionado departamento dejará de brindar la colaboración que viene prestando a esos órganos, a partir del mes de agosto del corriente año.

Por ello,

SE RESUELVE:

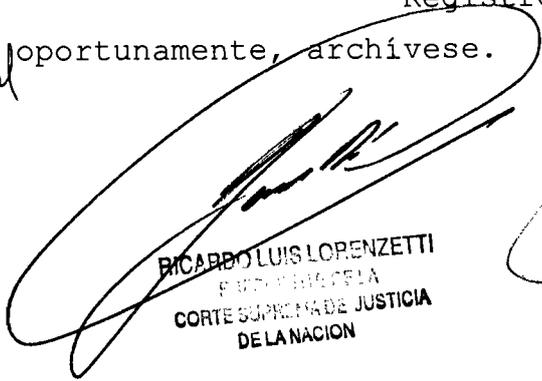
Hacer saber a la Procuración General de la Nación y a la Defensoría General de la Nación que, a partir del primer día hábil del mes de agosto del corriente año, el Departamento de Medicina Preventiva y Laboral

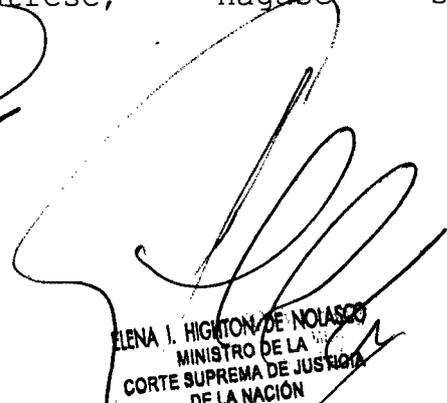


Corte Suprema de Justicia de la Nación

dejará de prestar todos los servicios que a modo de colaboración viene brindando a esos órganos.

Regístrese, hágase saber y, oportunamente, archívese.


RICARDO LUIS LORENZETTI
PRESIDENTE
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
DE LA NACION


ELENA I. HIGHTON DE NOLASCO
MINISTRO DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
DE LA NACION


JUAN CARLOS MAQUEDA
MINISTRO DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
DE LA NACION


HORACIO DANIEL ROSATTI
MINISTRO DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
DE LA NACION